



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 465-2022-MDCG/A

Castillo Grande, 28 de diciembre de 2022.

VISTO:

El INFORME LEGAL N.º 011-2022-MDCG-GM-AGD/ASESOREXTERNO, de fecha 23 de diciembre de 2022, suscrita por el Asesor Legal Externo Alfonso García Delema; el MEMORANDUM N.º 2342-2022-GM/MDCC de fecha 23 de diciembre de 2022 del Gerente Municipal Mg. Vijai Yeri Chuqya Julca, el INFORME N.º 583-2022-MDCG-GIDUR/VAIL, de fecha 17 de noviembre de 2022 del Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural Ing. Víctor Ingal Lozano; la CARTA N.º 006-2022-FETB/ SUPERVISOR, de fecha 11 de noviembre de 2022; la CARTA N.º 006-2022-FETB/ SUPERVISOR, de fecha 11 de noviembre de 2022 del Ing. Fernando E. Basilio Tavera, Supervisor de la Actividad "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO CRUCE HUANGANAPAMPA - MERCED DE LOCRO - RIO MERCED DE LOCRO, DISTRITO DE CASTILLO GRANDE, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO" (Registro SG 872-2022);

CONSIDERANDO

Que, conforme a lo previsto en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia ()", la autonomía municipal supone capacidad de auto-desarrollo en lo administrativo, político y económico de las Municipalidades, sean estas Provinciales o Distritales, ciertamente la garantía de la autonomía municipal no impide que el legislador nacional pueda regular su régimen jurídico, siempre que, al hacerlo, se respete su contenido esencial;

Que, el artículo 195º del mismo cuerpo normativo señalado en el literal precedente, menciona "Los Gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la presentación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo";

Que, respecto al **CONTRATO DE SERVICIO N.º 78-2022-MDCG, del 10 de junio del 2022**, se señala lo siguiente:

CLAUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL El monto del presente contrato asciende a \$/ 5,176.00 (CINCO MIL CIENTO SETENTA Y SEIS CON 00/100 soles) de valorización mensual según disponibilidad presupuestal de los recursos determinados, previa presentación del informe de conformidad de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano- Rural ()

Que, mediante CARTA N.º 006-2022-FETB/SUPERVISION, de fecha 11 de noviembre de 2022, el Ing. Fernando E. Basilio Tavera remite su renuncia al cargo de Supervisor de la Actividad, señalando lo siguiente:

En vista que se ha cumplido el plazo de ejecución de la actividad y no se ha presentado ninguna justificación por parte del contratista por el incumplimiento de sus obligaciones contractuales y tampoco ha solicitado una suspensión de plazo contractual, lo cual viene perjudicándome al no poder realizar mis funciones laborales como Supervisor de obra por no haberse reiniciado la ejecución de la actividad por parte del contratista



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 465-2022-MDCG/A

lo cual me genera un perjuicio económico por encontrarme vinculado laboralmente y no poder trabajar en otro lugar por la eventual renuncia irrevocable al cargo de Supervisor de la Actividad de obra en referencia.

Que, mediante INFORME N°583-2022-MDCG-GIDUR/MAIL de fecha 17 de noviembre del 2022, el Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural remite a la Gerencia Municipal, solicitud de RESOLUCIÓN DE CONTRATO DE SERVICIOS N°078-2021-MDCG, respecto al "CONTRATACION PARA EL SERVICIO DE SUPERVISION DE ACTIVIDAD MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO CRUCE HUANGANAPAMPA - MERCED DE LOCRO - RIO MERCED DE LOCRO, DISTRITO DE CASTILLO GRANDE, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO", en mérito a lo siguiente:

Se tuvo la aprobación del POA MODIFICADO de la actividad MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO CRUCE HUANGANAPAMPA - MERCED DE LOCRO - RIO MERCED DE LOCRO, DISTRITO DE CASTILLO GRANDE, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO, en referencia al OFICIO N° 000644-2022-DV-OZTM por parte de los funcionarios de DEVIDA con la finalidad de iniciar los trabajos pendientes y la culminación de la actividad a la brevedad posible, se comunica al contratista y supervisor del inicio de la ejecución de la obra por el tiempo de 15 días calendarios desde el día 17/10/2022 y estaría culminando el 31/10/2022 sin la presencia de la ejecución de los trabajos en evidencia a la CARTA N° 005-2022-FETB/SUPERVISOR de fecha 02 de noviembre de 2022. Asimismo, con CARTA N° 006-2022-FETB/SUPERVISOR, de fecha 11 de noviembre de 2022 el ing. Supervisor Fernando Basilio Tavera presenta el informe de renuncia al cargo de supervisor de la actividad en efecto al artículo 164° causales de resolución del RLCE se procede a resolver el Contrato de Servicios N° 078-2022-MDCG, se recomienda derivar a la oficina de secretaria general para proseguir con el trámite respectivo

Que, mediante CARTA N° 287-2022-PET-A/MDCG de fecha 14 de diciembre de 2022, el alcalde de la Municipalidad Distrital de Castillo Grande, remite solicitud de opinión legal sobre la resolución del CONTRATO DE SERVICIO N° 78-2021-MDCG

Que, mediante MEMORANDUM N° 2342-2022-GM/MDCG, de fecha 23 de diciembre de 2022, el Gerente Municipal Mg. Vijai Yen Chaqua Julca ordena proyectar la resolución de alcaldía resolviendo el Contrato de Servicio N° 78-2022-MDCG del proyecto: "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO CRUCE HUANGANAPAMPA - MERCED DE LOCRO - RIO MERCED DE LOCRO, DISTRITO DE CASTILLO GRANDE, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO".

Asimismo, mediante INFORME LEGAL N° 011-2022-MDCG-GM-AGD/ASESOREXTERNO, de fecha 28 de diciembre de 2022, el Asesor Legal Externo de la Municipalidad Distrital de Castillo Grande, se pronuncia indicando lo siguiente:



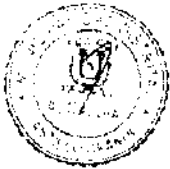
80 CENTENARIO
PERÚ 2021

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 465-2022-MDCG/A

Que, respecto al CONTRATO DE SERVICIO N° 078-2022-MDCG, del 10 de junio de 2022, se señala lo siguiente:



CLAUSULA OCTAVA: CLAUSULA RESOLUTORIA

El contrato queda resuelto cuando una de las partes contratantes, o ambas, incumplan cualquiera de las cláusulas establecidas en el presente contrato

Es por eso, según el artículo 164º del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, indica lo siguiente:

Artículo 164. Causales de resolución

164.1 La entidad puede resolver el contrato forma de conformidad con el artículo 36 de la ley comen los pasos que el contratista

a) Incumpla injustificadamente las obligaciones contractuales legales o reglamentarias a cargo, a pesar de haber sido requerido para ello;

b) Haya llegado acumular el monto máximo de la penalidad por Mora o el monto máximo para otras penalidades, y la ejecución de la prestación a su cargo.

c) Paralice o reduzca injustificadamente la ejecución de la prestación pese haber sido requerido para corregir tal situación.

164.2 El contratista puede solicitar la resolución de contrato en los casos en que la Entidad injustificadamente con el pago y otras obligaciones esenciales a su cargo, a pesar de haber sido requerido conforme al procedimiento establecido en el artículo 165º

164.3 Cualquiera de las partes podrá resolver en caso fortuito, por fuerza mayor o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a las partes y que imposibilite de manera definitiva la continuación de la ejecución del contrato

Que de la revisión de los actuados contenidos en el expediente principal y en concordancia con la Ley de Contrataciones del Estado, Asesoría Legal concluye mediante INFORME LEGAL N° 011-2022-MDCG-GM-AGD/ASESOREXTERNO, de fecha 23 de diciembre de 2022, en indicar que no se puede aceptar la renuncia del Supervisor de Obra, Ing. Fernando E. Basilio Tavera, presentada con CARTA N° 006-2022-FETB/SUPERVISION, de fecha 11 de noviembre de 2022, ya que mediante INFORME N° 583-2022-MDCG-GIDUR/VAIL, de fecha 17 de noviembre de 2022, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano-Rural ya se pronunció al respecto, recomendando la resolución del Contrato de Servicio N° 78-2022-MDCG de fecha 10 de junio de 2022. Asimismo, recomienda derivar el expediente en mención al área usuaria para el respectivo cálculo de penalidades generados por el incumplimiento del mencionado contrato





BICENTENARIO
PERU 2021

MINISTERIO DE INTERIORES Y JUSTICIA

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 465-2022-MDCG/A

En ese sentido, contando con el informe técnico del Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano-Rural, el informe legal del Asesor Legal Externo, y el memorándum emitido por el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital, en uso de las facultades establecidas en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades

SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO – RESOLVER el **CONTRATO DE SERVICIO N°78-2022-MDCG** sobre Servicio de **Supervisor de Actividad**: "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO CRUCE HUANGANAPAMPA - MERCED DE LOCRO - RIO MERCED DE LOCRO, DISTRITO DE CASTILLO GRANDE, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO" por haber incurrido en causal de incumplimiento injustificado de las obligaciones contractuales legales o reglamentarias a cargo, a pesar de haber sido requerido para ello, establecidas en el artículo 164º, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. –DERIVAR el presente acto resolutivo al área usuaria para el respectivo cálculo de penalidades generados por el incumplimiento del **CONTRATO DE SERVICIO N° 78-2022-MDCG** de fecha 10 de junio de 2022

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFIQUESE, al Ing. Basilio Tavera Fernando Ernesto via carta notarial, así como también a la Gerencia Municipal, Unidad de Logística, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y demás áreas competentes

ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER, la publicación de la presente resolución en el Portal Web Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CASTILLO GRANDE

Pabel ESPINOZA TRUJILLO
ALCALDE